

2512

DECRETO N°

TEMUCO, 19 JUN 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada, por escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2024.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada, RUT N° 76.327.012-2, por escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2024.

2. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora de acuerdo a los valores unitarios señalados en la cláusula tercera de la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2024, sumas impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato de suministro será de 24 meses, contados desde la fecha del presente Decreto, término que podrá renovarse por igual periodo. El plazo de entrega de las maderas requeridas será de 01 día hábil contado desde la fecha del envío de a orden de compra electrónica.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:


- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Depto. Abastecimiento
- DIDECO
- Provedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



294442



los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número diecinueve de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos veintiséis guión dos mil veintitrés: "Contrato Suministro: Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número Uno: "Maderas", fue adjudicada al oferente Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga el Suministro de maderas a Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos veintiséis guion dos mil veintitrés y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y seis, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por las maderas adquiridas, los valores unitarios, I.V.A. incluido, singularizados para cada uno de éstos en Anexo número cuatro, "Formato Detalle Oferta Económica", los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. **CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de veinticuatro meses, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, con la posibilidad de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



renovación por igual periodo, por única vez. El plazo de entrega de las maderas requeridas será de un día hábil contado desde el envío de la orden de compra electrónica. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo vigésimo octavo de las Bases Administrativas. **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo vigésimo séptimo punto uno de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **SEPTIMO:** El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio F cero cero cuatro tres cinco siete tres, de ProGarantía S.A.G.R., por un monto de siete millones de pesos, con fecha de emisión el día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiséis. **NOVENO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto

Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA** para actuar en representación de Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha once de julio del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número tres mil trescientos veinticuatro del año dos mil trece; y en certificado de vigencia de sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro. Las personerías no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos ochenta y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA
En rep. **INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 JUN 2024

